



Medellín, jueves 23 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.930

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001022	Febrero 21	3	2023070001029	Febrero 21	20
2023070001023	Febrero 21	5	2023070001030	Febrero 22	23
2023070001024	Febrero 21	7	2023070001031	Febrero 22	24
2023070001025	Febrero 21	10	2023070001032	Febrero 23	25
2023070001026	Febrero 21	12	2023070001033	Febrero 23	34
2023070001027	Febrero 21	14	2023070001034	Febrero 23	39
2023070001028	Febrero 21	17			



Radicado: D 2023070001022

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto."*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado No.2023020008365 del 15 de febrero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslado presupuestal por valor total de \$262.400.000, entre sus proyectos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, en el oficio con radicado N° 2023020008401 del 15 de febrero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de inversión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de fortalecer los procesos de Practicantes de Excelencia y la administración del programa Unidos por el Saber.

En mérito de lo expuesto,

9784

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220325	\$ 136.000.000	Fortalecimiento Modernización y Estructura Organizacional Sólida Medellín ✓
0-1010	173H	2-3	C45992	220279	\$ 20.000.000	Fortalecimiento de las Competencias Laborales de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia. Medellín ✓
0-1010	173H	2-3	C45994	220273	\$ 6.400.000	Consolidación del Modelo de Gestión de Conocimiento de la Gobernación de Antioquia. Antioquia ✓
0-1010	173H	2-3	C45994	220275	\$ 50.000.000	Fortalecimiento de la Cultura y el Cambio Organizacional de la Gobernación de Antioquia. ✓
0-1010	173H	2-3	C45994	220328	\$ 50.000.000	Fortalecimiento Sistema Integrado de Gestión, Antioquia ✓
TOTAL					\$ 262.400.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	\$ 162.400.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica - Medellín ✓
0-1010	173H	2-3	C45992	220281	\$ 100.000.000	Administración del programa Unidos por el Saber de la Gobernación de Antioquia ✓
TOTAL					\$ 262.400.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel</i>	16-2-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	16-2-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	16-2-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión</i>	17/02/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	20/2/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	20-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001023

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020008021 del 14 de febrero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, por valor de \$27.691.577 entre rubros de inversión. ✓

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2023020008075 del 14 de febrero de 2023. ✓

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación, los cuales se requieren para contar con recursos para la contratación de la traducción del español a lenguas indígenas de un exhorto de víctimas conflicto armado.

En mérito de lo expuesto,

841

9781

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	\$10.543.798	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020251	\$17.147.779	Difusión de contenidos educativos mediante diferentes medios de comunicación dirigidos a estudiantes en edad escolar en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
Total					\$27.691.577	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	\$27.691.577	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia /
Total					\$27.691.577	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		6/5/2023
Revisó	Guillermo León Cedevid Cifuentes, Director de Presupuesto		6/5/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		16-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/02/23
Vo Bo	Leonardo Garrido Davaie, Director de Asesoría Legal y de Control		20/02/23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		20-7-23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001024

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

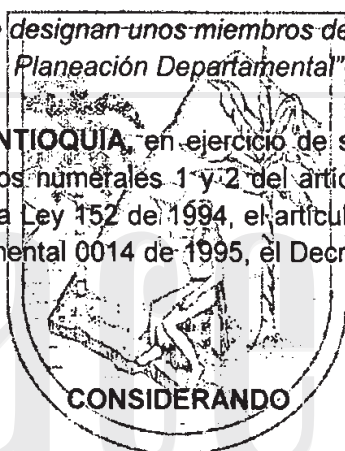


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

El GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el artículo 9 de la Ordenanza 41 de 1994, el Decreto Departamental 0014 de 1995, el Decreto Departamental 0546 de 2012 y,



- CONSIDERANDO**
1. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por las personas que designe el Gobernador, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina la Asamblea Departamental.
 2. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994, en su artículo 6°, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación.
 3. Que a través del Decreto Departamental 014 del 6 de enero de 1995, se reglamentó la Ordenanza 041 de 1995 en lo relativo al procedimiento de convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
 4. Que mediante Ordenanza 035 del 21 de diciembre de 2020, se modificó la Ordenanza 041 de 1994 y se incorporaron los siguientes sectores al Consejo Territorial de Planeación, respecto de los cuales deben ser elegidos nuevos miembros: tres (3) representantes de las entidades religiosas, reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el departamento de Antioquia, un (1) representante de sectores juveniles, escogido de terna que presente la Plataforma Departamental de Juventud, un (1) representante del sector LGBTQ+, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel

h

9780

"Por medio del cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

departamental jurídicamente reconocidas, un (1) representante de las Asociación de Campesinas jurídicamente reconocidas, Un (1) representante del sector personas con discapacidad, escogido de terna que presente el Comité Departamental de Discapacidad.

5. Que la convocatoria pública para la incorporación de los nuevos consejeros se surtió entre los meses de julio y agosto de 2021, a través de avisos en prensa, boletines en medios digitales y estrategias de divulgación a través de la página web de la Gobernación de Antioquia, recibándose como resultado la presentación de una terna por parte de una organización del Sector de Libertad Religiosa y de Culto de la cual, mediante Decreto 2022070004906 del 09 de agosto 2022 resultó designado un (1) consejero; quedando pendiente la designación de dos (2) consejeros.
6. Que conforme al artículo 10° del Decreto Departamental No. 0014 del 6 de enero de 1995, "vencido el plazo fijado en la convocatoria para la entrega de las ternas, el Gobernador del Departamento hará la designación de los miembros del Consejo Departamental de Planeación, aunque no se haya recibido la totalidad de las ternas, sin más requisitos que la observancia de los criterios previstos en la Ley 152 de 1994 y la ordenanza 41 del mismo año".
7. Que mediante oficios con radicados internos N°2022020051434 del 05 de octubre 2022 y 2022020062861 del 29 de noviembre 2022, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia de la Gobernación de Antioquia, organismo que en el marco de la estructura organizacional tienen a su cargo la atención de los asuntos del sector religioso, remitió al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia los nombre de dos (2) personas postuladas por el Comité Departamental de Libertad de Religiosa y de Cultos para la designación como integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia en representación de las entidades religiosas con presencia en el departamento de Antioquia, así:
 - o WALTER ALEXANDER VARGAS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.695.438 (Miembro de la Institución religiosa Centro de fe y esperanza).
 - o CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.715.627 (Miembro de la Institución religiosa Iglesia Pentecostal unida de Colombia).
8. Que el Departamento Administrativo de Planeación verificó la documentación presentada de las dos personas postuladas para la designación como integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, constatando que cumplen los requisitos como representantes de las entidades religiosas con presencia en el departamento de Antioquia con reconocimiento del Ministerio del Interior.

En mérito de lo expuesto;

"Por medio del cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como consejeros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia en representación de las entidades religiosas con presencia en el departamento de Antioquia, reconocidas por el Ministerio del Interior, a las siguientes personas:

WALTER ALEXANDER VARGAS ZULUAGA; Cédula de ciudadanía: 70.695.438

CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ PATIÑO; Cédula de ciudadanía: 13.715.627

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

CLAUDIA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento
Administrativo de Planeación

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Andrés Feria Marín - Profesional universitario Departamento Administrativo de planeación		15/2/2023
Revisó	María Cecilia Pineda - Directora técnica Dirección Seguimiento y Evaluación de la Gestión y Políticas Públicas		15/02/23
	Marcela Holguín Moreno - Directora técnica Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo		15/02/2023
	Ligia María Cardona Coronado - Subdirectora técnica Subdirección de Planeación Territorial		15/02/23
	Leonardo Garrido Dovale - Director técnico Dirección de Asesoría Legal y de Control		24/2/23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario técnico Subsecretaría de Prevención del daño antijurídico		17-2-23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001025

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **SONIA MARGARITA MAYO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42842341**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinadora, para la I. E. LEON XII, sede I. E. LEON XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 713, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21788876**, quien pasó a otro municipio; la señora Mayo Ocampo viene laborando como Coordinadora, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 710.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SONIA MARGARITA MAYO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42842341**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinadora, para la I. E. LEON XII, sede I. E. LEON XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 713, en reemplazo de la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21788876**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SONIA MARGARITA MAYO OCAMPO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

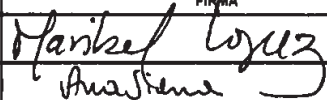
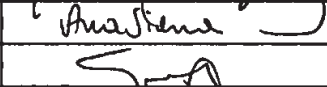

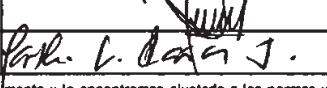

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		07-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ALEXANDRA DIOMAR LOPERA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24369000**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología De Informática, para la I. E. PROCESA DELGADO, sede LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ALEJANDRIA, plaza N° 9520, en reemplazo de **SANDRA CRISTINA RAMIREZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39443891**, quien pasa a otro municipio; la señora LOPERA ARIAS, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCION, plaza N° 10147.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **SANDRA CRISTINA RAMIREZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39443891**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCION, plaza N° 10147, en reemplazo de **ALEXANDRA DIOMAR LOPERA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24369000**, quien pasa a otro municipio; la señora RAMIREZ PEREIRA, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en I. E. PROCESA DELGADO, sede LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ALEJANDRIA, plaza N° 9520.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEXANDRA DIOMAR LOPERA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24369000**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología De Informática, para la I. E. PROCESA DELGADO, sede LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ALEJANDRIA, plaza N° 9520, en reemplazo de **SANDRA CRISTINA RAMIREZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39443891**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA CRISTINA RAMIREZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39443891**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ingeniera de Sistemas, para I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCION, plaza N° 10147, en reemplazo de la señora **ALEXANDRA DIOMAR LOPERA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24369000**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		14/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		14 febrero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001027

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71253494**, Licenciado en Educación Física - Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309, inscrito en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, en reemplazo de **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8334309**, quien renunció.

El señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128044173**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes – Especialista en Actividad Física y Salud, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **ORBIN CHALA MORENO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71253494**, inscrito en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física - Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, en reemplazo de **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8334309**, quien renunció; el señor **CHALA MORENO**, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128044173**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes – Especialista en Actividad Física y Salud, como Docente, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309, mientras dure el encargo de **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71253494**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ORBIN CHALA MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


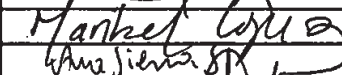
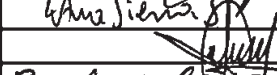
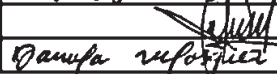

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		14/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		14 febrero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001028

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El señor **GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71189168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3648, inscrito en el grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitivo, en la I. E. R LA UNION, sede I. E. R LA UNION, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 52, en reemplazo de **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, quien se le terminó el encargo.

La señora **DELGADO MAECHA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **21849593**, Licenciada En Educación Básica con Énfasis En Matemáticas e Informática reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitivo, al señor **GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71189168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, inscrito grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 52, en reemplazo de **EDILMA DEL SOCORRO URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43500807**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **DELGADO MAECHA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **21849593**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LA UNION sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3648, mientras dure el encargo del señor **GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71189168**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DELGADO MAECHA MARCELA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		14/02/2023
Revisó:	John Jalro Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		16/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070001029

Fecha: 21/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, consagra:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...".

3. Que el Artículo 90 de la Constitución Política dispone que:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

4. Que por medio de la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2195 de 2021, se reglamentó la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

5. Que en virtud de los Decretos No. 1716 de 2009 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"*, No. 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, No. 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* y de la Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"*, se determinó que, al Comité de Conciliación le compete la función de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

6. Que a efectos de que el Comité de Conciliación pueda cumplir con la función descrita en el numeral anterior, la Ley 2220 de 2022 en su artículo 125, dispuso que *"... el ordenador*

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... (Negrilla propia).

7. Que el artículo 1° del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", dispone:

"Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

- En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen".*

8. Que a través del Decreto No. 2022070003746 del 31 de mayo de 2022, se dispuso el traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Secretaría de Educación, con el fin de que estas cuenten con el recurso disponible en el rubro de "sentencias", para atender los diferentes fallos que se surtan en contra del departamento de Antioquia, que den lugar a un pago efectivo en la vigencia fiscal, y que sean materializados en dichas dependencias, mediante los trámites de liquidación, resolución que ordena el pago y finalmente el certificación de disponibilidad presupuestal CDP y certificado de registro presupuestal RPC.

9. Que si bien conforme el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, la ordenación del gasto está delegada en la Secretaría de Hacienda departamental en relación con su misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 de 6 de septiembre de 2021, se hace necesario cumplir a cabalidad el término legal contemplado en el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, y materializar los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tornándose necesario, que el titular de la ordenación del gasto en el departamento de Antioquia (Gobernador), delegue la función específica y concreta de remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, remitir

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

el acto administrativo y sus antecedentes (certificación del pago y documentos soportes), al Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo prescrito en el Procedimiento de Cumplimiento de Decisiones Judiciales y Extrajudiciales Código PR-M7-P2-017 del Sistema Integrado de Gestión y Calidad.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la función específica y concreta de remitir a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o el vencimiento del plazo con el que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, remitir el acto administrativo y sus antecedentes (certificación del pago y documentos soportes), al Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo prescrito en el Procedimiento de Cumplimiento de Decisiones Judiciales y Extrajudiciales Código PR-M7-P2-017 del Sistema Integrado de Gestión y Calidad; función que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, es indelegable.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.





COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sor Midrey Restrepo Jaramillo - P U Dirección Defensa Jurídica		13-06-2023
Aprobó	Carlos Eduardo Cels Calvache - Director Defensa Jurídica		13/06/2023
Aprobó	Leonardo Gamdo Dovele - Director Asesoría Legal y de Control		13/06/23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijudicial		13-06-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001030

Fecha: 22/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Auxiliar de Apoyo María Elena Pereira Durango,
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Auxiliar de Apoyo
María Elena Pereira Durango

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA

ARTICULO 1°. Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, la representación del Gobernador del departamento en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la **Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – METRO DE MEDELLÍN**, a celebrarse el día miércoles 22 de febrero de 2023, a las 11:00 a.m., en el Salón Consejo de Gobierno, piso 12, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTICULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



Radicado: D 2023070001032

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, (PTA) el cual tiene por objeto transformar las practicas pedagógicas de los maestros para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes. El PTA, emplea la estrategia de formación y acompañamiento a docentes y directivos docentes en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia.

El programa es fundamental en la apuesta por superar el rezago de aprendizajes y las brechas en la escuela, que la pandemia agravó aún más. De cara a estos grandes desafíos, se tendrá un currículo a dos años que responda a las necesidades de formación de docentes, que pueda ser reconocido por las universidades en sus programas de posgrado.

Se busca trazar la ruta hacia el Sistema Nacional de formación Docente, establecido en la Ley General de Educación, las normas complementarias y los planes Decenales de Educación surgidos desde la promulgación de la Constitución Política de 1991.

1 de 9



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los objetivos del programa “Todos a Aprender” se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, especialmente los de educación inicial y básica primaria en los aprendizajes fundamentales y esenciales en donde el pensamiento matemático, las competencias comunicativas y socioemocionales son esenciales.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaria de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. IE	DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. SEDE	DANE	SEDE
1	1077455801	FAISULY RIVAS MOYA	Amalfi	205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	205031000174		I. E. R. ARENAS BLANCAS	
						205031001103		I. E. R. GABRIELA MISTRAL	
						205031000191		COLEGIO PORTACHUELO	
						205031001090		I. E. R. SAN MIGUEL	
						205031000212		I. E. R. MARINA MESA LOPERA	
2	1033337226	MARLY ALEJANDRA QUICENO GARCES	Barbosa	205079000346	I. E. R. TABLAZO	205079000125		C. E. R. MATASANO	
						205079000346		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	
						205079000427		C. E. R. SAN FRANCISCO DE PAULA	
						205079000702		CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTAMIRA	
						205079000117		CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE	
3	71331230	CARLOS HEILER MANCO DIAZ	Cañasgordas	205138000177	I. E. R. BERNARDO SIERRA	205138000177		C. E. R. GUAYABAL	
						205138000436		C. E. R. BOTIJA ARRIBA	
						205138000649		COLEGIO BERNARDO SIERRA	
						205138000673		C. E. R. SAN MIGUEL	
						205138000924		C. E. R. ALTO DE SANTO CRISTO	
4	10933230	URIEL JOSE SOLANO SANCHEZ	Caucasia	105154000298	I. E. SANTA TERESITA	105154001341		E U CAUCASIA	
5	64581978	XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA	Caucasia	205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001159		E R I LAS MERCEDES	
						205154000161		E R I SANTO DOMINGO	
						205154000101		E R EL CORCOVADO	
						205154000993		C. E. R. KILOMETRO 18	
						205154800019		CORRALES NEGROS	
6	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ	El Bagre	105250000975	I. E. 20 DE JULIO	205250000287		E.R. LOS COMODATOS	
						105250001289		E U I EL PORVENIR	
						105250000941		E U I EL PROGRESO	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
7	70580052	FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO	Ituango	205361000430	I. E. R. LA PEREZ	205361001461	C. E. R. FATIMA
						205361000146	I. E. R. EL CEDRAL
						205361000227	C. E. R. EL QUINDIO
						205361000014	C. E. R. SANTA LUCIA
						205361000430	I. E. R. LA PEREZ
8	1044504584	CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ	Ituango	205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	205361001436	C. E. R. SAN JOSE
						205361000472	C. E. R. EL OLIVAR
						205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO
						205361000952	C. E. R. LA CANDELARIA
9	70909871	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ	Marinilla	105440000131	I. E. SAN JOSE	105440001021	EU ROSALES
						105440000131	I. E. SAN JOSE
10	1007298547	ALEJANDRA MARIA PATERNINA CONDE	Necoclí	205490000098	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO
						205490000705	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA
						205490000195	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA
						205490001817	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO
						205490002210	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA
11	25775834	DINA LUZ MORENO VILLALBA	Necoclí	205490000462	I. E. R. CARIBIA	205490000462	I. E. R. CARIBIA
						205490000586	CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO
						205490000403	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA
						205490800027	CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES
						205490000560	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON
12	43704097	FANNY ANDREA BEDOYA TORO	San Jerónimo	205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	205656000423	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ
						205656000202	RAFAEL J. MEJIA
						205656000199	ARSENIO DIAZ LUPIN
						205656000113	GABRIEL POSADA
						205656000059	LUIS OSORIO GARCIA
13	10768743	EDGAR ENOC VARILLA BENITEZ	San Pedro de Urabá	205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO	205665000215	I. E. R. BUCHADO MEDIO
						205665001088	C. E. R. ABIBE PUEBLITO
						205665001254	C. E. R. LA UNION
						205665001301	I. E. R. ALTO ROSARIO
14	1041254616	ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DEHOYOS	San Pedro de Urabá	205665000576	I. E. R. SANTA CATALINA	205665000576	COLEGIO SANTA CATALINA
						205665010032	C.E.R. EL JORDÁN
						205665000169	C. E. R. EL CHIMBORAZO
						205665000363	E R EL MOLINILLO
						205665000304	E R SAN VICENTE
15	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ	Segovia	205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	205736000203	E R PUERTO CALAVERA
						205736000572	E.R.I. EL CENIZO
						205736000513	E R I MATA
						205736001676	E.R.I. ESPERANZA Y ALEGRÍA
						205736000238	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
16	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ	Titiribí	105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	105809000181	E U EVANGELINA BETANCUR
17	1128464958	ANDRES MAURICIO SERNA VILLA	Urrao	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	105847001191	C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ
						105847000453	E U CACIQUE TONE
18	1042763034	DENIS EUGENIA ARANGO VASCO	Yarumal	205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	205887000396	C. E. R. SANTA ISABEL
						205887000019	C. E. R. LA BELLA
						205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA
						205887001929	C. E. R. EL RETIRO
						205887001856	C. E. R. SAN ANTONIO
19	98469721	DIEGO DE JESÚS ATEHORTUA AGUDELO	Yarumal	305887000650	I. E. DE MARIA	105887000715	E U SANTA MATILDE
						105887000464	E U LA INMACULADA
						205887000736	C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO
						105887000693	E U PEDRO PABLO BETANCUR
						105887000146	E U ROSENDA TORRES
20	50994753	GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO	Zaragoza	205895000320	I. E. R. SIMON BOLIVAR	205895001601	E R I JALA - JALA
						205895000397	E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA
						205895000320	I. E. R. SIMON BOLIVAR
						205895000842	E R CHILONA CENTRAL
						205895001849	E R I LA DIEZ Y OCHO

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-REEMPLAZO	REEMPLAZO-TUTOR
1	LINA MARIA URREA ARCILA	1037237508	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. PORTACHUELO	E. R. Elena Arango de S	Amalfi	Primaria	1077455801	FAISULY RIVAS MOYA
2	LUZ FANEIRA AGUIRRE NUNO	32135135	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. R. EL TABLAZO	I. E. R. El Tablazo	Barbosa	Primaria	1033337226	MARLY ALEJANDRA QUICENO GARCES
3	LINA MARIA SERNA MANCO	43254971	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. NICOLAS GAVIRIA	Colegio Nicolás Gaviria	Cañasgordas	Primaria	71331230	CARLOS HEILER MANCO DIAZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-REEMPLAZO	REEMPLAZO-TUTOR
4	LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA	1102853111	Licenciado en física	I. E. ENS DEL BAJO CAUCA	I. E. ENS Del Bajo Cauca	Caucasia	Aula-Matemáticas	10933230	URIEL JOSE SOLANO SANCHEZ
5	LILIANA CASTILLO SALAS	1038135547	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	C. E. R. KILOMETRO 18	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	Caucasia	Primaria	64581978	XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA
6	SULLY MORENO MOSQUERA	355454882	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. 20 DE JULIO	E. U. I. El Porvenir	El Bagre	Primaria	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ
7	VILMA LUCIA GARCIA CHAVARRIA	21816148	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Idioma Extranjero-Magister en Gestión de Tecnología Educativa	C.E.R PALOBLANCO	C.E.R Paloblanco	Ituango	Primaria	70580052	FERNANDO DE JESUS MUNOZ MAZO
8	JUAN RAFAEL MESA GONZALEZ	1017191739	Normalista Superior	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R La Concordia	Ituango	Primaria	1044504584	CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ
9	LUZ ELENA TORO COSME	1038405479	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. SAN JOSE	E Rosales U	Marinilla	Primaria	70909871	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ
10	EDILSE ELENA CHAVARRIA OQUENDO	43761009	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. Mello Villavicencio	Necocli	Primaria	1007298547	ALEJANDRA MARIA PATERNINA CONDE
11	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. CARIBIA	I. E. R. Caribia	Necocli	Primaria	25775834	DINA LUZ MORENO VILLALBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-REEMPLAZO	REEMPLAZO-TUTOR
12	SANDRA YAMILE RUIZ RIVERA	1036609842	Licenciada en Ciencias Sociales	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	I. E. R. Benigno Mena González	San Jerónimo	Primaria	43704097	FANNY ANDREA TORO BEDOYA
13	LINA MERCEDES PEREIRA GARAY	1067929482	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I. E. SAN PEDRO DE URABA	Liceo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	Primaria	10768743	EDGAR ENOC VARILLA BENITEZ
14	SOL MARIA SALGADO REYES	32272446	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática	I. E. CAMILO TORRES	I. E. Camilo Torres	San Pedro de Urabá	Secundaria	1041254616	ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS
15	WILMER ARTURO TABORDA HENAO	1036647390	Normalista Superior	I. E. R. FRAY MARTIN PORRES	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Primaria	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ
16	BIBIANA DEL SOCORRO ZULETA MAZO	43154101	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. BENJAMIN CORREA	E. Benjamín Correa	Titiribi	Primaria	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ
17	MARITZA HERNANDEZ OSORIO	53270687	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	C. E. R. Elena Benítez Vélez	Urrao	Primaria	1128464958	ANDRES MAURICIO SERNA VILLA
18	ELIZABETH PELAEZ RUA	43608421	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. Llanos de Cueva	Yaruma	Primaria	1042763034	DENIS EUGENIA ARANGO VASCO
19	PAULA ANDREA GONZALEZ VERGARA	1042768122	Licenciada en Educación para la Primera Infancia	C.E.R. Santa Ana	C.E.R. Río Arriba	Angostura	Primaria	98469721	DIEGO DE JESÚS ATEHORTUA AGUDELO
20	CLEMENTIN A MURILLO LONDOÑO	26284599	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. R. SIMON BOLIVAR	I. E. R. Simón Bolívar	Zaragoza	Primaria	50994753	GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





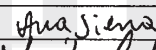

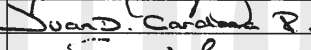

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		21-02-2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR. Directora - Talento Humano		22/02/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Subsecretaria Administrativa		21-02-2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		21-02-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA. Directora - Asuntos Legales Educación		21/02/23
Revisó:	ADRIAN MARIN ECHAVARRIA. Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001033

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Vincula Temporalmente unos Docentes Tutores al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, (PTA) el cual tiene por objeto transformar las prácticas pedagógicas de los maestros para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes. El PTA, emplea la estrategia de formación y acompañamiento a docentes y directivos docentes en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia.

El programa es fundamental en la apuesta por superar el rezago de aprendizajes y las brechas en la escuela, que la pandemia agravó aún más. De cara a estos grandes desafíos, se tendrá un currículo a dos años que responda a las necesidades de formación de docentes, que pueda ser reconocido por las universidades en sus programas de posgrado.

Se busca trazar la ruta hacia el Sistema Nacional de formación Docente, establecido en la Ley General de Educación, las normas complementarias y los planes Decenales de Educación surgidos desde la promulgación de la Constitución Política de 1991.

Los objetivos del programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, especialmente los de educación inicial y básica primaria en los aprendizajes fundamentales, en donde el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

pensamiento matemático, las competencias comunicativas y socioemocionales son esenciales.

Los Educadores relacionados a continuación cumplen de manera satisfactoria los requisitos establecidos en la circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media. Adicionalmente vienen vinculados en este proceso desde años anteriores y manifestaron su interés para desempeñarse como docente tutor en la secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa *para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

Por oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo primero del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa *para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los docentes a vincular estuvieron desarrollando labores de tutoría pedagógica y académica en el año 2022 según el Mediante Decreto No. 202207000224 de 24/03/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRETUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE SEDE
1	21422032	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	Amalfi	105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. POCORO ABAJO	205031001120
						I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	105031000056
						I. E. R. CRUCES	205031001391
						C. E. R. LAS ANIMAS	205031000115
						I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO	205031000140
2	39286155	YORLEDIS GUERRERO PEREIRA	Cáceres	205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R SAN JUDAS	205120000145
						COLEGIO AURELIO MEJIA	205120000366
						E R ASTURIAS	205120000170
						E R LOS COMUNEROS	205120001087
						E R SAN LORENZO	205120001249
3	64870934	CARMEN ISABEL BENAVIDES AGUAS	Cáceres	205120001303	C. E. R. ANARA	ESCUELA SAN FRANCISCO	205120001532
						C. E. R. ANARA	205120001303
						E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	205120000927
						E R LA ALCANCIA	205120000048
						C. E. R. EL DIAMANTE	205120002024
4	71668579	MAURICIO ANTONIO MUÑOZ MONSALVE	Carepa	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	
							205147000112
5	1129045193	NEIDER MOSQUERA MOSQUERA	Dabeiba	205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA KARRA	205234001559
						C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL	205234001869
						I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234001672
						C. E. R. I SERBER	205234800010
						C. E. R. INDIGENISTA TAPARALES	405234002104
6	54259445	CRICERIA LEUDO PALACIOS	Murindó	105475000125	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO	105475000125
						C. E. R. CAMPO ALEGRE	205475000251



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	CÉDULA	NOMBRETUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE SEDE
						C. E. R. EL CANAL	205475000456
						C. E. R. TURRIQUITADO	205475000235
						C. E. R. BEBARAMEÑO	205475000154
7	1046398444	KARINA ESTELA MEDINA VARGAS	Nechí	105495000024	I. E. NECHI	E U SANTA LUCIA	105495000687
						E U NECHI	105495000130
						E U DIVINO NIÑO	205495000738
						E U SAN NICOLAS	105495000393
8	43180885	LIZET LASTRA TAVERA	Mutatá	105480000010	I. E. MUTATA	C. E. R. CHONTADURAL	205480000634
						E U ANA JOAQUINA OSORIO	105480000036
						COLEGIO MUTATA	105480000010
						C.E.R. LA SECRETA	205480000596
						C. E. R. BEDO	205480000511
9	1038116148	LAYS YESENIA FLOREZ MORENO	Tarazá	105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	105790000184
						E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	105790000192
10	1045423039	LUZ ANIRIS MELENDEZ IBARGÜEN	Tarazá	205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. TAMACO	205790001096
						C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251
						C. E. R. LA PIPOLA	205790000936
						C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205790000243
						C.E.R. LAS ACACIAS	205790000693
11	1039023348	JOY VANESA RUIZ MUÑOZ	Tarso	105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	E U ALVARO OBDULIO NARANJO	105792000173
12	32195820	ELDA LUZ PEREA	Vigia del Fuerte	205873000369	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENISTA EL SALADO	205873000393
						C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	205873000440
						I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369
13	1077436354	EDILMA RODRIGUEZ PALACIOS	Vigia del Fuerte	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. MURRI LA PLAYA	205873000121
						LICEO VIGIA DEL FUERTE	105873000232
						C. E. R. SAN ALEJANDRO	205873000547
						C. E. R. LA LOMA MURRI	205873000555
						C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205873000199
14	1038123687	MILENA MARQUEZ CASTILLO	Zaragoza	205895000206	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI VILLA SEVERA	205895001725
						LA REBATIÑA	205895800067
						COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	205895000206
						ERI CAMPO ALEGRE	205895800024
						E R PUERTO JOBO	205895001121
15	3674233	GREGORIO ALBERTO SIERRA COLEYS	Zaragoza	205895001474	C.E.R SAN ANTONIO	C.E.R SAN ANTONIO	205895001474
						E R LA CLARITA	405895000043
						E R I EL RETIRO	205895001784
						E R LA PORQUERA	205895000702
						E R I NUEVA ILUSION	205895002055
16	1045136674	ALBAN JOEL VELEZ ZAPATA	Zaragoza	205895002047	C.E.R.I PABLOS MUERA	ERI EL PARAMO	205895800075
						C.E.R.I PABLOS MUERA	205895002047
						ERI SAN ANTONIO 2	205895800083



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente vinculación temporal de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha vinculación, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados la vinculación temporal por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminado la vinculación temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		21-02-2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano	Ana Sierra S.	22/02/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa	Maribel Lopez	21-02-2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa	Juan D. Cardona	21-02-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		21/02/23
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		21-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001034

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en la Secretaria de Educación, la competencia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 29 de diciembre de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 520-2017, impuso a la señora **ANEC LIM LUNA AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.117.601 en su condición de docente de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde – Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Frontino - Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS Y TRES (03) MESES**.

Por medio de Resolución No. 2023060003220 del 08 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, el 10 de febrero de 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación personal de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio de la disciplinada.

Según Constancia del 13 de febrero de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 13 de febrero de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **ANEC LIM LUNA AVENDAÑO**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **ANEC LIM LUNA AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.117.601 en su condición de docente de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde – Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Frontino - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 29 de diciembre de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 520-2017, **confirmado** según Resolución No. 2023060003220 del 08 de febrero de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS Y TRES (03) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANEC LIM LUNA AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.117.601 o a su defensor, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		17/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas –Profesional Especializado		17/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
